

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2021/1025 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.*

Anuncio

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el expediente de la Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público Local con Terrazas, aprobada provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 18 de diciembre de 2020, se entiende adoptado definitivamente el Acuerdo, conforme lo dispuesto en el párrafo final de la letra c), del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Modificación introducida por la ley 11/1999 de 21 de abril.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se transcribe el Acuerdo integro de la Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal número 2, Ordenanza fiscal reguladora por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público Local con Terrazas, que entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

“4º) MODIFICACIÓN DE LOS ART. 5 Y 9 DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL: OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON TERRAZAS.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Moreno López, para manifestar que ante la aprobación de la Ordenanza que regula las terrazas, era necesario modificar el art. 5 de la Ordenanza Fiscal, en el que se ha incluido un periodo especial de ocupación de la vía pública durante la Semana Santa y la Feria.

En relación con el artículo 9 Infracciones y Sanciones, el mismo queda suprimido ya que lo que dicho artículo regula, ya está determinado en la Ordenanza Reguladora y por lo tanto se produciría una duplicidad.

Sometido el tema a votación por unanimidad de los Concejales asistentes, once de los once que forman la Corporación, se ACUERDA:

PRIMERO. - Que se proceda a la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de la tasa reguladora por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con terrazas, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa atendiendo a la superficie a ocupar contenida en la preceptiva licencia, expresada en metros cuadrados.

1. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por cada metro cuadrado / temporada/ día... 0,11 €.

2. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por cada metro cuadrado y Año... 0,07 €

3. Ocupación de la vía pública por periodos especiales de Semana Santa y/o Feria: se establece una tasa fija de 60 € por cada periodo especial.

4. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa establecida en el apartado uno del presente artículo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

5. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa establecida en el apartado uno del presente artículo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor de la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo.

6. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia para la instalación de establecimientos públicos eventuales regulada en esta ordenanza fiscal deberán de presentar solicitud a la que se refiere el artículo 32 de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con establecimientos públicos eventuales.

Las solicitudes se presentarán en el mes de diciembre del ejercicio anterior. El Ayuntamiento por su parte y antes del 31 de enero de cada ejercicio le comunicará el sitio y superficie a ocupar y el modelo de terraza que será similar para todo el municipio.

SEGUNDO. - Suprimir el artículo 9º Infracciones y Sanciones de la mencionada Ordenanza Fiscal, ya que el mismo ya viene regulado en la Ordenanza Reguladora de dicha tasa.

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de

publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

CUARTO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

QUINTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, a 11 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.